SEÑORES:
JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**
RADICADO:	**11100141037522018013400O**
DEMANDANTE:	**CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV – P.H.**
DEMANDADO:	**VÍCTOR ANTONIO PINTO FORERO**
ASUNTO:	**RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 25–01–2023 – LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito formulo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto con fecha de 25 de enero de 2023 notificado por estado el día 26 de enero de 2023; por medio del cual el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado.

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 366 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición contra la liquidación de las costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

> "***ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN**. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas*:
>
> (…)
>
> *5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo*".

A su vez el artículo 318 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición, de la siguiente manera:

> "***ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. (…)*
>
> *El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera*

de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto (…)"

Ahora bien, teniendo en cuenta que el día 26 de enero de 2023 se notificó por estado el auto mediante el cual el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas, los tres (3) días para formular el recurso de reposición debe contarse los días 27, 30 y 31 de enero de 2023, por lo que el presente escrito se radica dentro de la oportunidad correspondiente.

2. MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Mediante auto del 25 de enero de 2023, el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas presentada por la secretaría del Juzgado; observando este apoderado judicial que en la misma únicamente fue reconocido e incluido en la liquidación el valor de CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE. ($116.000) por concepto de agencias en derecho, omitiendo tener en cuenta e incluir los rubros por concepto de expensas de notificación que se generaron dentro del proceso, estos compuestos así:

I. Por concepto de gastos de notificación personal que tratan el artículo 291 del Código General del Proceso, suma que asciende a ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.500), tal como se evidencia en el memorial con constancia tramite notificación aportado mediante correo electrónico con fecha 01 de marzo de 2022.

II. Por concepto de gastos de notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, suma que asciende a DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.539). Es menester indicar al Despacho que los VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($25.394) corresponden al valor total de la compra de un paquete de diez (10) correos electrónicos, y como para la notificación del proceso de la referencia únicamente se remitió un (01) correo electrónico; tal como se indicó en el memorial con constancia tramite notificación personal Decreto 806 de 2020 aportado mediante correo electrónico con fecha 08 de abril de 2022.

Se colige entonces que, es necesario solicitar al Despacho ordenar la corrección de la liquidación de costas incluyendo los gastos discriminados anteriormente.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 365 del Código General del Proceso numeral 1° dispone:

"1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, (…)"

Igualmente, el numeral 8° ibídem dispone que "*solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación*" y el artículo 366 del C.G.P. señala la forma en que deberá adelantarse la liquidación de

las costas por la secretaría para la posterior aprobación del juez, resaltando el numeral 3° de la siguiente forma:

> "*3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado*".

En consecuencia, toda vez que los gastos relacionados anteriormente se encuentran debidamente comprobados en el expediente, son útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la ley en los términos del numeral 3 del artículo 366 del C.G.P., se realiza la siguiente:

4. SOLICITUD

REPONER el auto de fecha 25 de enero de 2023, por medio del cual el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado y, en consecuencia, ordene la presentación de una nueva liquidación de costas teniendo en cuenta que el valor correspondiente por concepto de expensas de notificación, valor que asciende a la suma de CATORCE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($14.039).

5. ANEXOS

- Copia de memorial aportado mediante correo electrónico en fecha 01 de marzo de 2022.
- Copia de memorial aportado mediante correo electrónico en fecha08 de abril de 2022.

Respetuosamente,

GUILLERMO DIAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá.
T.P No. 246.158 del C.S de la J.

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

MEMORIAL JUZ 26 PCCM KENNEDY ALLEGANDO CONSTANCIA NOTIFICIACIÓN (2018-01340)

1 mensaje

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com> 8 de abril de 2022, 12:30
Para: j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY
MÚLTIPLE KENNEDY
E. S. D.

REF.: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO (2018-01340)**
DEMANDANTE: **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV - P.H.**
DEMANDADO: **VICTOR ANTONIO PINTO**
ASUNTO: **ALLEGANDO CONSTANCIA NOTIFICACIÓN - DECRETO 806 DE 2020**

Cordial saludo,

Por medio del presente, adjunto memorial allegando constancia de notificación de que trata el Decreto 806 de 2020.

Para efectos de notificación me permito informar los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com
Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of 404 Bogotá
Teléfonos: 3162530963 - 7114211
En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero
Socio- Abogado
Tel. 7114211

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

MEMORIAL JUZ 26 PCCM KENNEDY ALLEGANDO CONSTANCIA NOTIFICIACIÓN (2018-01340).pdf
6006K

SEÑORES:
JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**
EXPEDIENTE:	**2018-01340**
DEMANDANTE:	**CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV – P.H.**
DEMANDADO:	**VÍCTOR ANTONIO PINTO FORERO**
ASUNTO:	**ALLEGANDO CONSTANCIA NOTIFICACIÓN – DECRETO 806 DE 2020**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito allego constancia de envío y entrega de la notificación personal que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al demandado VÍCTOR ANTONIO PINTO FORERO.

Así mismo, remito recibo de compra del paquete de 10 correos electrónicos certificados por Servientrega, por un valor de veinticinco mil trescientos noventa y cuatro pesos ($25.394), teniendo un valor individual de dos mil quinientos treinta y nueve pesos ($2.539), y como fue remitida la notificación de la referencia por este medio electrónico, solicito al Despacho se tenga en cuenta la suma de $2.539 para el momento de liquidar las costas.

Atentamente,

GUILLERMO DIAZ FORERO
C.C. No. 80.819.933 de Bogotá
T. P. No. 246.158 del C. S. de la J.

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	305515
Emisor	notificacionterrazasdecastilla@gmail.com
Destinatario	ap.piaget@gmail.com - Víctor Antonio Pinto Forero
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL ART 8 DECRETO 806 DE 2020 PROCESO EJECUTIVO 2018-01340
Fecha Envío	2022-04-05 11:46
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/04/05 11:48:49	**Tiempo de firmado:** Apr 5 16:48:49 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/04/05 11:48:55	Apr 5 11:48:50 cl-t205-282cl postfix/smtp[31166]: 8526D124879F: to=<ap.piaget@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.251.15.26]:25, delay=1.2, delays=0.11/0/0.2/0.93, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1649177330 a63-20020a251a42000000b00633b9f09ae7si11121837yba.104 - gsmtp)

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PERSONAL ART 8 DECRETO 806 DE 2020 PROCESO EJECUTIVO 2018-01340

Bogotá, abril 05 de 2022

Señor:

Víctor Antonio Pinto Forero

ap.piaget@gmail.com

Demandado

Ref. Ejecutivo Por Sumas de Dinero

Expediente: 2018-01340

Juzgado: Juz. Veintiséis (26) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

Demandante: Conjunto Residencial Terrazas de Castilla IV - P.H.

Demandado: Víctor Antonio Pinto Forero

Asunto: Notificación Personal Art. 8 Decreto 806 de 2020

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir como mensaje de datos la providencia de fecha de 18 de octubre de 2018; por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra por parte del Juzgado Veintiséis (26) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C. en el proceso 2018-01340.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Documentos adjuntos:

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

1. Providencia 18 de octubre de 2018

2. Demanda y anexos

Los datos para efectos de notificación de este apoderado son:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 - Bogotá

Teléfonos: 3162530963 – 7114211

Los datos de contacto del juzgado

Juzgado Veintiséis (26) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

E-mail: j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Transversal 73 D (Avenida Primero de Mayo) No. 38 C -76 Sur, en la ciudad de Bogotá D.C.

Horario de Atención: 08:00 a.m. a 01:00 p.m. - 02:00 p.m. a 05:00 p.m.

También podrá consultar el micrositio dispuesto por la Rama Judicial para ese juzgado en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-026-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota

Atentamente,

GUILLERMO DIAZ FORERO

Apoderado Demandante

Interesado en la Notificación

***Esta cuenta de correo es exclusiva para el envío de comunicaciones, requerimientos y notificaciones extrajudiciales o judiciales. Por favor no responda este mensaje, ya que no

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

será atendido. Si desea realizar requerimientos judiciales, aclaraciones o información adicional, deberá escribir a gdiaz@clickjudicial.com***

Adjuntos

Demanda_y_Anexos.pdf
Auto_18-10-2018.pdf

Descargas

--

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

EXP. N°2018-01340.

Toda vez que con la demanda se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV – PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra del señor **VICTOR ANTONIO PINTO FORERO,** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. **$648.000.oo. M/cte.** por concepto de (6) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de julio a diciembre de 2017, cada una por un valor de **$108.000.oo. M/cte.**

1.2. **$896.000.oo. M/cte.** por concepto de (8) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a agosto de 2018, cada una por un valor de **$112.000.oo. M/cte.**

1.3. **$1.141.000.oo. M/cte.** por concepto de la cuota "***extraordinaria***", correspondiente al mes de agosto de 2017.

1.4. **$12.000.oo. M/cte.** por concepto de la cuota "***retroactiva***", correspondiente al mes de abril de 2016.

1.5. **$129.786.oo. M/cte.** por concepto de la cuota "***inasistencia asamblea***", correspondiente al mes de julio de 2016.

1.6. **$85.200.oo. M/cte.** por concepto de la cuota "***inasistencia asamblea***", correspondiente al mes de enero de 2018.

1.7. Por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificados.

1.8. Por los intereses moratorios que se causen por los numerales 1.1., al 1.2., liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia

desde que se hizo exigible la obligación hasta que se efectué su pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd*em, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: **RECONOCER** a la abogada **YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 1 y 2.

Notifiquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VENTISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY
124 29-10-18

YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO
ABOGADA
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H.
DEMANDADOS: VICTOR ANTONIO PINTO FORERO

ASUNTO.- DEMANDA.-

YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, Abogada, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.725.258 de Bogotá, portadora de la Tarjeta profesional No. 163.011 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H. con NIT. 900.296.503-8, representado legalmente por el señor MARIA RAQUEL CRUZ NAVAS, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.686.710 de Bogotá, en virtud del poder a mi conferido y que se aporta con la presente demanda, le manifiesto señor Juez, que presento DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de VICTOR ANTONIO PINTO FORERO mayores de edad, identificados con cedula de ciudadanía No. 79.511.893, en su calidad de propietarios de la CASA 100 del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H., ubicado en la Carrera 81B No.6C-62 de Bogotá, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas de dinero que aparecen relacionadas en las peticiones de la demanda, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1.- Los demandados están obligados a cancelar las expensas de administración CASA 100 del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H., ubicado en la Carrera 81B No.6C-62 de Bogotá, en su calidad de propietaria.

2.- Los demandados adeuda al CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H., la suma de $3.483.386, por concepto de expensas comunes de administración, sanción por inasistencia a asamblea, cuota extraordinaria, retroactivos, intereses, conforme a la certificación expedida por el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H.

3.- En el reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H.,, establece que el interés de mora sobre las expensas será a la tasa máxima legal permitida, y de conformidad con la ley 675 de 2001, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria –hoy Superintendencia Financiera.

4.- Se ha requerido al demandado por parte de mi representado para el pago de la obligación, con resultados nugatorios, pues ha hecho caso omiso a los llamados hechos por la administración y al proceso prejurídico adelantado por la suscrita abogada.

5.- En las reuniones de Asamblea General de Propietarios de los años 2017 y 2018, fue aprobado el presupuesto para las respectivas vigencias, y se aprobó la cuota de administración para la CASA 100 para los respectivos años, conforme se observa en la certificación de la obligación.

6.- Se trata de una obligación clara, expresa y exigible de pagar en una cantidad liquidada de dinero, con sus respectivos intereses.

7.- Los demandados están en mora de cubrir la obligación a su cargo desde el mes de julio de 2017, por cuotas de administración, sanción por inasistencia a asamblea, cuota extraordinaria, retroactivos e intereses.

8.- Actúo en nombre y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H., conforme al poder conferido.

Av Jimenez Nº 8A - 49 Oficina 412. Ed. Suramericana - Bogotá, D.C. - Telefonos: (1) 243 0878 - 320 349 9258 - 311 293 9012
mabogadosasociados@gmail.com

PRETENSIONES

Solicito, señor juez, se libre mandamiento de pago a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H., y contra VICTOR ANTONIO PINTO FORERO, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS ($108.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2017, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2017.
2. Por la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS ($108.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2017, con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2017.
3. Por la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS ($108.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2017, con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2017.
4. Por la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS ($108.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2017, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2017.
5. Por la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS ($108.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2017, con fecha de vencimiento el 31 de noviembre de 2017.
6. Por la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS ($108.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2017, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2017.
7. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2018, con fecha de vencimiento el 31 de enero de 2018.
8. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2018, con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2018.
9. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2018, con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2018.
10. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2018, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2018.
11. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2018, con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2018.
12. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2018, con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2018.
13. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2018, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2018.
14. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2018, con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2018.
15. Por la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS ($1.141.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota extraordinaria correspondiente al mes de agosto de 2017, con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2017.
16. Por la suma de DOCE MIL PESOS ($12.000), por concepto del saldo insoluto de retroactivo de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2016, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2016.
17. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($129.786), por concepto del saldo insoluto de la sanción por inasistencia a asamblea correspondiente al mes de julio de 2016, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2016.
18. Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($85.200), por concepto del saldo insoluto de la sanción por inasistencia a asamblea correspondiente al mes de enero de 2018, con fecha de vencimiento el 31 de enero de 2018.

19. Por la suma de $571.400 por los intereses legales moratorios casuados desde el mes julio de 2017, acumulado sobre cada cuota mencionada en la certificación expedida por el Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H., con fundamento en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 que establece que : "*El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior*".
20. Por las sumas vencidas que en lo sucesivo se causen conforme al inciso 2° del artículo 498 del C. de P. C., de acuerdo a certificación de estado de cuenta que se aporte para tal efecto.
21. Por las costas, gastos procesales y agencias del derecho que demande la presente ejecución.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 1602, 1608, 2221, 2233, 2248 del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 780 del Código de Comercio; Fundamento la presente demanda en los artículos 430 a 433 del Código General del Proceso, y demás concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento regulado por la Sección Segunda, Titulo Único, Capitulo Primero del Codigo General del Proceso.

Es usted competente señor juez para conocer del proceso en razón que la cuantía es de mínima y la pretensión de mayor no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y por el domicilio de los demandados que es la ciudad de Bogotá.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Me permito autorizar a las señoras Magda Johana Díaz Ávila identificada con C.C No. 1.010.198.418 y Mónica Marín Espitia identificada con C.C. No. 52.306.246 de Bogotá, para revisar el proceso, solicitar y retirar copias de los folios de los procesos, a retirar despachos comisorios. oficios de embargo, avisos, edictos, desgloses, títulos de depósito judicial, a retirar demandas y demás documentos relacionados con los procesos.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi mandante, acompaño los siguientes documentos:

1.- Certificación expedida por el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H.., sobre el estado de cuenta de la CASA 100 de propiedad de los señores VICTOR ANTONIO PINTO FORERO
2.- Personería Jurídica del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H.., expedida por la Alcaldía Local de Kennedy.
3.- Certificado de tradición y libertad de la CASA 100 del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H.

4.- Poder otorgado por MARIA RAQUEL CRUZ NAVAS en su condición de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H.

ANEXOS

1. La documental mencionada en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

Los demandados VICTOR ANTONIO PINTO FORERO, tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá y recibirán notificaciones en la Carrera 81B No.6C-62 CASA 100 CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H., en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico ap.piaget@gmail.com

El demandante. CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H., tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá y recibe notificaciones en Carrera 81B No.6C-62 Administración CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H., en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico terrazasdecastilla4@telmex.net.co

La Señora María Raquel Cruz, representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H., tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá y recibe notificaciones en Carrera 81B No.6C-62 oficina de Administración CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H., en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico terrazasdecastilla4@telmex.net.co

La suscrita apoderada de la parte demandante, tiene su domicilio principal y recibe notificaciones en esta ciudad en la Avenida Jiménez No. 8 A – 49 oficina 412 en esta Ciudad. La dirección de correo electrónico de la suscrita abogada es mabogadosasociados@gmail.com

Atentamente,

YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO
C.C. No. 52.725.258 d Bogotá
T. P. No. 163.011 del C. S. J.

JUZGADOS [illegible] MUNICIPALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Yina Paola Medina
Quien se identificó con C.C. No. 52725258
T. P. No. 163011 Bogotá, D.C.

Shirley Quiroz Chaves

Bogotá D.C., agosto de 2018

CERTIFICACION

Yo MARIA RAQUEL CRUZ NAVAS, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.686.710 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H con NIT. 900.296503-8, certifico que el señor VICTOR ANTONIO PINTO FORERO, mayores de edad, identificados con cedula de ciudadanía No. 79.511.893 en calidad de propietario de la casa 100, adeuda por expensas comunes el valor de capital correspondiente a la suma de $2.911.986 e intereses por la suma de $571.400 liquidados a la tasa de interés vigente con corte a agosto de 2018, discriminados así:

1. Por la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS ($108.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2017, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2017.
2. Por la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS ($108.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2017, con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2017.
3. Por la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS ($108.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2017, con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2017.
4. Por la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS ($108.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2017, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2017.
5. Por la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS ($108.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2017, con fecha de vencimiento el 31 de noviembre de 2017.
6. Por la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS ($108.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2017, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2017.
7. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2018, con fecha de vencimiento el 31 de enero de 2018.
8. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2018, con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2018.
9. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2018, con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2018.
10. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2018, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2018.
11. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2018, con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2018.
12. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2018, con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2018.
13. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2018, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2018.
14. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2018, con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2018.
15. Por la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS ($1.141.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota extraordinaria correspondiente al mes de agosto de 2017, con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2017.
16. Por la suma de DOCE MIL PESOS ($12.000), por concepto del saldo insoluto de retroactivo de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2016, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2016.
17. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($129.786), por concepto del saldo insoluto de la sanción por inasistencia a asamblea correspondiente al mes de julio de 2016, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2016.
18. Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($85.200), por concepto del saldo insoluto de la sanción por inasistencia a asamblea correspondiente al mes de enero de 2018, con fecha de vencimiento el 31 de enero de 2018.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CRUZ NAVAS
C.C. No. 51.686.710 de Bogotá
Administradora

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823827114632462 **Nro Matrícula: 50C-1703593**

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 09:39:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-12-2007 RADICACIÓN: 2007-130843 CON: ESCRITURA DE: 29-11-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0203MMBS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 17297 de fecha 27-11-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 100 con area de 78.33 M2 AREA PRIVADA con coeficiente de 0.4486 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA ENGLOBO 2 PREDIOS QUE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES INMOBILIARIOS LANDCO S.A. POR ESCRITURA 11939 DEL 31-08-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA A LAS MATRICULAS 1493185/186. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. "PROTECHO S.A." POR ESCRITURA 1353 DEL 16-05-2003 NOTARIA 48 DE BOGOTA, ESTA PROMOTORA LOTEO POR ESCRITURA 4180 DEL 19-11-98 NOTARIA 48 DE BOGOTA. REGISTRADA A LA MATRICULA 574485....PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD , PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS AQUIRIERON ASI : REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29--11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-371767,ESTASOCIEDAD EFECTUO LOTEO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA.LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA,ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPA/IA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
KR 81B 6C 62 CA 100 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 81B # 6C-62 CASA 100 CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV
1) CARRERA 81 B #6C-38/6C-86 CASA 100 CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1693427

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-2007 Radicación: 2007-130843

Doc: ESCRITURA 17297 del 27-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA **NIT# 8002081463 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823827114632462 **Nro Matrícula: 50C-1703593**

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 09:39:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-2009 Radicación: 2009-4533

Doc: ESCRITURA 6239 del 20-12-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA **NIT# 8002081463**

A: PINTO FORERO VICTOR ANTONIO **CC# 79511893 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-01-2009 Radicación: 2009-4533

Doc: ESCRITURA 6239 del 20-12-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO FORERO VICTOR ANTONIO CC# 79511893 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-11-2011 Radicación: 2011-107981

Doc: OFICIO 2569 del 01-11-2011 JUZGADO 1 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO RAD. 2011-1029

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ PEREZ MARIA AMPARO

A: PINTO FORERO VICTOR ANTONIO **CC# 79511893 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-8008 Fecha: 08-07-2008

DIRECCION INCLUIDA VALE.C2008-8008

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823827114632462 **Nro Matrícula: 50C-1703593**

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 09:39:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

===

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-525345 **FECHA: 23-08-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO
ABOGADA
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REF.- PODER.

MARIA RAQUEL CRUZ NAVAS, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.686.710 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV P.H con NIT. 900.296503-8, le manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera a la doctora YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.725.258 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 163.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mínima cuantía contra el señor VICTOR ANTONIO PINTO FORERO, mayores de edad, identificados con cedula de ciudadanía No. 79.511.893, para el pago de la obligación por concepto de expensas comunes de administración de la **casa 100** del Conjunto Residencial Terrazas de Castilla IV, ubicado en la Carrera 81 B No. 6 C – 62 de Bogotá, que a la fecha adeuda y de las que se causen sucesivamente, conforme a los hechos que nuestra apoderada exprese con la presentación de la demanda.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar y reasumir libremente el poder, y en general realizar en mi nombre todas las gestiones necesarias para la defensa de mis derechos (art. 77 del C. G. del P.).

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderada para todos los efectos de este memorial-poder.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CRUZ NAVAS
C.C. No. 51.686.710 de Bogotá

Acepto,

YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO
C.C. No. 52.725.258 d Bogotá
T. P. No. 163.011 del C. S. J.

Av Jimenez Nº 8A - 49 Oficina 412. Ed. Suramericana - Bogotá, D.C. - Telefonos: (1) 243 0878 - 320 349 9258 - 31[illegible]
mabogadosasociados@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

23093

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA RAQUEL CRUZ NAVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051686710, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4gi2xwqsuz07
24/08/2018 - 08:16:42:654

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANA LUCIA JOJOA JOJOA
Notaria Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4gi2xwqsuz07

Radicado No. 20185830383211
Fecha: 05/07/2018

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 018 del 05 de Junio de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 81 B # 6 C - 62 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 17297 del 27 de Noviembre de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1493185.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 13 de Marzo de 2018 se eligió a:
MARIA RAQUEL CRUZ NAVAS con CÉDULA DE CIUDADANIA 51686710,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2018 al 31 de Marzo de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por miembros del Consejo según ACTA de Consejo No.017 de fecha 13/03/2018, siendo este consejo elegido por la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios ACTA del 01/04/2017 En su efecto se genera representación Legal SECR SE ELABORA 25/04/2018 radicado No. 2018581007511-2

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el articulo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el articulo 83 de la Constitución Politica de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185830383211

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/08/2018 06:04 PM

Resumen Transacción

Estado de la transaccion

Transacción aprobada

ID de la transaccion

227ff37f-efd2-494f-968f-c5cc81c4f316

Referencia de la venta

1930070156

Referencia de la transaccion

25486-1649173975

Cus

1399573898

Banco

DAVIPLATA

Valor total

25394.00

Moneda

COP

Descripción

paquete 10 correos

Entidad

PSE

Volver al sitio

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

MEMORIAL JUZ 26 PCCM KENNEDY SOLICITUD EMPLAZAMIENTO - SOLICITUD ELABORACIÓN OFICIO (2018-01340)

1 mensaje

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com> 1 de marzo de 2022, 15:27
Para: j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY
MÚLTIPLE KENNEDY
E. S. D.

REF.: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO (2018-01340)**
DEMANDANTE: **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV - P.H.**
DEMANDADO: **VICTOR ANTONIO PINTO**
ASUNTO: **SOLICITUD EMPLAZAMIENTO - SOLICITUD ELABORACIÓN OFICIO**

Cordial saludo,

Por medio del presente, adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud de Emplazamiento.

2. Solicitud de elaboración de oficio.

Para efectos de notificación me permito informar los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com
Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of 404 Bogotá
Teléfonos: 3162530963 - 7114211

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero
Socio- Abogado
Tel. 7114211

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

2 archivos adjuntos

MEMORIAL JUZ 26 PCCM KENNEDY SOLICITUD ELABORACIÓN OFICIO (2018-01340).pdf
207K

MEMORIAL JUZ 26 PCCM KENNEDY SOLICITUD EMPLAZAMIENTO (2018-01340).pdf
1450K

SEÑORES:
JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**
EXPEDIENTE:	**2018-01340**
DEMANDANTE:	**CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV – P.H.**
DEMANDADO:	**VÍCTOR ANTONIO PINTO FORERO**
ASUNTO:	**SOLICITUD EMPLAZAMIENTO**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C. S. de la J., obrando en este proceso como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito al Despacho ordenar el emplazamiento del demandado VÍCTOR ANTONIO PINTO FORERO, de conformidad a los siguientes:

1. HECHOS

1 El día 18 de noviembre de 2018, el Despacho libra mandamiento de pago.
2 El día 1 de febrero de 2021, se remitió por servicio postal autorizado citatorio para la diligencia de notificación personal Art. 291 del Código General del Proceso, al demandado VÍCTOR ANTONIO PINTO FORERO, en la dirección reportada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, el cual fue devuelto debido a que el demandado no reside en tal dirección.

2. PROCEDIMIENTO

En el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso, establece la procedencia del emplazamiento de la siguiente manera:

> 4. *Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.*

Con lo anterior y teniendo en cuenta la comunicación allegada por la empresa de correo certificado URBANEX, es procedente la solicitud de emplazamiento del demandado VÍCTOR ANTONIO PINTO FORERO, lo anterior teniendo en cuenta que la dirección de notificación física conocida fue causal de devolución por que la demandada no reside en tal dirección.

Así mismo, el Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en su artículo 10, establece el trámite del emplazamiento para notificación personal, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10. *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de Publicación en un medio escrito. (Subrayado fuera de texto).*

3. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto anteriormente solicito al Despacho:

- Emplazar al demandado VÍCTOR ANTONIO PINTO FORERO, ordenando incluirlo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

4. ANEXOS

- Certificado de Devolucion expedido por la empresa de correo certificado URBANEX.

Atentamente,

GUILLERMO DIAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J.

Certificado No.**7680511530**

Urbanex

Juez 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE KENNEDY

URBANEX Operador Postal con licencia del MINTIC # 00313 DEL 2012

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 28 de Enero de 2022 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 01 de Febrero de 2022 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 03 de Febrero de 2022 **a las** 10:00 **horas**.

Destinatario del Documento : VICTOR ANTONIO PINTO FORERO
Dirección Aportada: CARRERA 81 B No. 6C-62 CASA 100 CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV PH.

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR **No.** 2018-01340
Demandante(s): CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV PH.
Demandado(s): VICTOR ANTONIO PINTO FORERO

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 03 días del mes de Febrero del 2022 a solicitud del interesado.

Urbanex
Licencia Ministerio TIC
000313 del 22 de Febrero del 2012

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, UBICADO EN TRANSVERSAL 73 D (AVENIDA PRIMERA DE MAYO) No. 38 C- 76 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Licencia Ministerio TIC No. 000313 del 22 de Febrero de 2012
Urbanex
28 ENE 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CITATORIO

Fecha de Envío: 28 ENE 2022

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
Urbanex

Señor: **VÍCTOR ANTONIO PINTO FORERO**
Dirección: Carrera 81 B No. 6 C-62, casa 100
Conjunto Residencial Terrazas de Castilla IV - P.H
Ciudad: Bogotá D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Radicación: 2018-01340
Fecha de Providencia: 18 de octubre 2018

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV- P.H
Demandado: **VÍCTOR ANTONIO PINTO FORERO**

Por medio del presente se le informa que debe comunicarse a la dirección electrónica del Juzgado en el término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia emanada por este despacho en el proceso de la referencia.

Atentamente;

GUILLERMO DIAZ FORERO
Apoderado
Interesado en la Notificación
E-mail notificación: gdiaz@clickjudicial.com

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Telefax: 281 17 04
NIT.: 900046728-6

Urban ex

Licencia Ministerio TIC 00313
del 22 de Febrero del 2012
Registro Postal 0275

Factura de venta No. 7680511530
www.urbanexpresslm-notificaciones.com

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	28/01/2022	DESTINATARIO	NOMBRE	VICTOR ANTONIO PINTO FORERO
	NOMBRE	26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE KENNEDY		DIRECCION	CARRERA 81 B No. 6C-62 CASA 100 CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV PH.
	DIRECCION			CIUDAD	BOGOTA. D.C.
	CIUDAD	BOGOTA	Recibido a satisfacción por		

Articulo	291	Proceso N.	2018-01340		
Anexos					
Fecha Autos		Asesor	24	C.C	
Enviado Por	CLICKABOGADOS & ASOCIADOS	Valor	9500	Fecha 3/02/22 1000	

- No existe dirección
- Dirección incompleta
- Traslado destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpresslm-notificaciones.com

Vigilante informa que D. no reside

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Telefax: 281 17 04
NIT.: 900046728-6

Urban ex

Licencia Ministerio TIC 00313
del 22 de Febrero del 2012
Registro Postal 0275

Factura de venta No. 7680511530
www.urbanexpresslm-notificaciones.com

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	28/01/2022	DESTINATARIO	NOMBRE	VICTOR ANTONIO PINTO FORERO
	NOMBRE	26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE KENNEDY		DIRECCION	CARRERA 81 B No. 6C-62 CASA 100 CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV PH.
	DIRECCION			CIUDAD	BOGOTA. D.C.
	CIUDAD	BOGOTA	Recibido a satisfacción por		

Articulo	291	Proceso N.	2018-01340		
Anexos					
Fecha Autos		Asesor	24	C.C	
Enviado Por	CLICKABOGADOS & ASOCIADOS	Valor	9500	Fecha 3/02/22 1000	

- No existe dirección
- Dirección incompleta
- Traslado destinatario
- X Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

01 FEB 2022
TERRAZAS DE CASTILLA
RECIBIDO POR:

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpresslm-notificaciones.com

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Telefax: 281 17 04
NIT.: 900046728-6

Urban ex

Licencia Ministerio TIC 00313
del 22 de Febrero del 2012
Registro Postal 0275

Factura de venta No. 7680511530
www.urbanexpresslm-notificaciones.com

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	28/01/2022	DESTINATARIO	NOMBRE	VICTOR ANTONIO PINTO FORERO
	NOMBRE	26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE KENNEDY		DIRECCION	CARRERA 81 B No. 6C-62 CASA 100 CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV PH.
	DIRECCION			CIUDAD	BOGOTA. D.C.
	CIUDAD	BOGOTA	Recibido a satisfacción por		

Articulo	291	Proceso N.	2018-01340		
Anexos					
Fecha Autos		Asesor	24	C.C	
Enviado Por	CLICKABOGADOS & ASOCIADOS	Valor	9500	Fecha	

Licencia Ministerio TIC No. 000313 del 22 de Febrero del 2012
Urban
28 ENE 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpresslm-notificaciones.com

MEMORIAL JUZ 26 PCCM RECURSO DE REPOSICIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS 11001410375220180134000

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Mar 31/01/2023 13:56

Para: Juzgado 752 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (8 MB)

MEMORIAL JUZ 26 PCCM RECURSO DE REPOSICIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS 11001410375220180134000.pdf;

SEÑORES:
JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**
RADICADO: **11100141037522018013400 0**
DEMANDANTE: **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV – P.H.**
DEMANDADO: **VÍCTOR ANTONIO PINTO FORERO**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 25–01–2023 – LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Cordial saludo,

Me permito remitir memorial recurso de reposición auto 25 de enero de 2023.

Para efectos de notificación me permito aportar los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com
Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá
Teléfonos: 3162530963 - 7114211

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero
Socio- Abogado
Tel. 7114211

Click Abogados & Asociados
Soluciones legales a un click de distancia

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).